

2187-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con siete minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (*en adelante el Reglamento*), la certificación de resultados de elección n.º 12-DEAC-2025 emitida por el Tribunal de Elecciones Internas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día veintidós de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón NICOYA de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, las fiscalías propietaria y suplente y las delegaciones territoriales propietarias.

En virtud de lo anterior, las estructuras designadas por el partido político quedaron integradas de **manera completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114930540	KEVIN AJOY PALMA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503890661	ELENA IVETH GOMEZ SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
502150977	RONNY GUEVARA SEQUEIRA	TESORERO PROPIETARIO
503870157	JUAN LUIS LOPEZ ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
503120094	YAHAIRA MARCELA RUIZ VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE
501550709	BERNAL TORRES TORRES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106570801	ADRIAN ALBERTO ROJAS HERRERA	FISCAL PROPIETARIO
118380050	BRIGITTE JAZMIN GRIJALBA RUIZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503240359	ADIEL FRANCISCO BALTODANO ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

503890661	ELENA IVETH GOMEZ SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503870157	JUAN LUIS LOPEZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114930540	KEVIN AJOY PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501790297	MIREYA PALMA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

En relación con lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) nº 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 11648-2025